



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 142-2022-UNACH

15 de agosto de 2022

VISTO:

Carta N° 005-2022- KRDL-UNACH, de fecha 21 de Julio de 2022; Informe Legal N°075-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 10 de agosto de 2022; Carta N° 149-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 11 de agosto de 2022; Oficio N° 0571-2022-UNACH/VPI, de fecha 12 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° de la ley N° 30220, el objeto de la ley es (...) promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

Que, conforme lo establece el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es fin de la Universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnología y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad entre otras 7.2) la investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, en el mismo marco legal en su artículo 48° describe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, en especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universidades públicas o privadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Resolución N° 668-2018-C.O./UNACH, de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el proyecto de investigación denominado "Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y color del tomate de árbol (Cyphomandra betacea) deshidratado", con un presupuesto total de S/. 10,000.00; integrado por: Kevinain Rossmer Díaz López (Tesisista) y M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso (Asesor), con un presupuesto total de S/. 10,000.00 soles.

Que, mediante Carta N° 005-2022- KRDL-UNACH, de fecha 21 de Julio de 2022, el responsable del proyecto de tesis "Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y color del tomate de árbol (Cyphomandra betacea) deshidratado", hizo llegar los requisitos correspondientes para el cierre del proyecto, adjuntado los siguientes documentos: un empastado de la tesis, CD, Cargo del FUT de publicación de tesis, constancia de no adeudo a la escuela de ingeniería agroindustrial, Acta de entrega de bienes a la UNACH, Informe económico, Informe de conformidad del asesor, Artículo científico, correo de recepción del artículo en la revista *Nor@ndina* de la UNACH y resumen ejecutivo de tesis.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe Legal N°075-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 10 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el cierre del proyecto de tesis “Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y color del tomate de árbol (Cyphomandra betacea) deshidratado”, puesto que se evidencia que cuenta con todos los requisitos necesarios y establecidos en las bases mencionadas, además de estar enmarcado en la normativa vigente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 149-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 11 de agosto de 2022, la Directora del Instituto de Investigación, manifiesta que evidenciándose cada uno de los requisitos según las bases del II Concurso para Financiamiento de Proyectos de Tesis de Estudiantes de la UNACH, con Recursos de Canon, los mismos que fueron presentados por el responsable (tesista) del proyecto; además, teniendo como respaldo el Informe de Opinión Legal indicando la procedencia para el cierre del proyecto, la Dirección del Instituto de Investigación solicita a vuestro despacho, realizar la gestión correspondiente para el cierre del proyecto bajo acto resolutorio, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0571-2022-UNACH/VPI, de fecha 12 de agosto de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar *el* cierre de proyecto de tesis denominado: denominado “Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y color del tomate de árbol (Cyphomandra betacea) deshidratado”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR *el* cierre de proyecto de tesis denominado: denominado “Efecto de la temperatura y tiempo de secado en la capacidad antioxidante y color del tomate de árbol (Cyphomandra betacea) deshidratado”, *integrados por:*

- ✓ Kevinnain Rossmer Díaz López : Tesista.
- ✓ M. SC. Tony Steven Chuquizuta Trigoso : Asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los miembros del proyecto de tesis indicado en el artículo precedente, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Instituto de Investigación
Interesados
Archivo